

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-4237 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Operario de Oficios Múltiples.*

Esta Alcaldía por Resolución de fecha 19 de junio de 2020 ha aprobado las bases y convocatoria, que se indican a continuación, para la creación de una bolsa de empleo de operario de oficios múltiples.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo que permita la provisión de personal cuando surja la necesidad de contrataciones temporales, para la sustitución transitoria del titular del Operario de Oficios Múltiples, ya sea con ocasión de bajas por I.T., vacaciones, licencias o circunstancias análogas hasta la reincorporación del titular o en caso excepcional de necesidad temporal de personal ante cualquier otra circunstancia eventual.

Las presentes bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es>)

Segunda. Funciones a desarrollar

Las funciones a realizar son las propias de la categoría de Operario de Oficios múltiples, de las cuales las más habituales son:

- Limpieza y conservación de calles y espacios públicos (incluye segar parques, limpieza de cunetas, caminos, imbornales y alcantarillas).
- Ayuda en los trabajos de albañilería (incluye trabajos en encofrados, pintura, tejados),
- Jardinería (plantación, poda y tareas de conservación);
- Mantenimiento de instalaciones y edificios municipales.
- Montaje y desmontaje de instalaciones para actos públicos y colaboración en su organización.
- Colocación de bandos e información pública en los tablones.
- Mantenimiento, conservación, vigilancia y control del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.

Tercera. Modalidad de contrato, jornada laboral y retribuciones

La contratación laboral será de jornada completa, duración determinada y con carácter temporal para atender la situación de baja I.T., vacaciones, licencias o

circunstancias análogas hasta la reincorporación del titular o cualquier otra circunstancia eventual.

El período de prueba, regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, será de un mes.

Las retribuciones son las que corresponden a la plaza en el Presupuesto General del Ayuntamiento de cada anualidad.

Cuarta. Condiciones de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación de Certificado de escolaridad o Graduado Escolar o académica equivalente.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La posesión de una titulación superior justifica la titulación exigida.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias.

Quinta. Presentación de solicitudes

1. Las instancias debidamente cumplimentadas solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las cuales los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ruento y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ruento dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro electrónico general de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es/>)

En el caso de presentación de solicitudes por conducto distinto al Registro General o electrónico del Ayuntamiento de Ruento, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de instancias al correo electrónico ruente@ruente.es copia íntegra de la solicitud con acreditación fehaciente de la presentación en plazo en cualquiera de las otras formas determinadas por el art 16 de la Ley 39/2015, teniendo meros efectos informativos en orden a permitir dar continuidad al procedimiento, pero carecerá de valor definitivo en tanto no tuviera entrada en el Ayuntamiento la solicitud original.

2. El impreso de solicitud se ajustará al modelo oficial, Anexo I de esta convocatoria.

A la solicitud se acompañará con carácter imprescindible:

1º. Copia del DNI. en vigor.

2º. Copia de la titulación exigida (será válida la presentación de una titulación superior a la exigida).

3º. En su caso, copia de los documentos que acredite los méritos objeto de este proceso de selección, (conforme cláusula décima)

4º. Justificante del ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ruento (ES96 2048-2081-91-3400000032, ES53-0049-4861-59-2810000817 ó ES98 0182-6033-51-0200390471) la cantidad de 12,00 euros por tasas por derechos de examen, figurando en el concepto el nombre del interesado.

Sexta. Admisión de los aspirantes y publicaciones

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es/>), concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días

hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables la no presentación o defectos de los documentos que deben acompañar a la instancia.

Terminado el plazo anterior, el Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. Esta resolución será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es>).

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el acto previo de presentación o, en el caso de que este acto no se vaya a realizar, el primer ejercicio, y la designación nominal del tribunal.

Las publicaciones del llamamiento para posteriores ejercicios, de otros actos o notificaciones de desarrollo del proceso se harán mediante la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es>).

Séptima. Tribunal calificador

El tribunal calificador, órgano colegiado de selección, será designado por el Alcalde, y estará constituido por el Presidente, dos vocales y un secretario sin derecho a voto. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, así mismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es>).

La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

El órgano de selección está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

En todo caso, el órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones previstas en la legislación vigente (Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la convocatoria, los aspirantes podrán ser convocados, en sesión pública, a un acto previo de presentación y llamamiento de modo tal que únicamente los aspirantes que hayan concurrido al mismo podrán comparecer a la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Novena. Proceso selectivo

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- **Fase de concurso:** Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará los siguientes méritos acreditados documentalmente:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 20 puntos:

-Por trabajos desarrollados en cualquier puesto de trabajo relacionado con las funciones del puesto. A razón de 0,84 puntos por mes.

2. Permiso de conducir B, 10 puntos

-Fase de oposición. Puntuación máxima 70 puntos

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas tipo test sobre el temario del Anexo II, durante un tiempo máximo de 20 minutos. El Tribunal podrá introducir preguntas de reserva que en su caso sustituirían a aquéllas preguntas que pudieran ser anuladas, para contestar a estas preguntas se dispondrá de un tiempo extra.

Se valorará sobre un máximo de 40 puntos.

Cada pregunta acertada se puntuará con 2,00 puntos. Las preguntas incorrectas restarán 0,66 puntos. Las preguntas en blanco o no contestadas restarán 0.

b) Segundo ejercicio

Consistirá en el desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos o teórico-prácticos, a determinar por el Tribunal, sobre de las actividades propias de las tareas y funciones del puesto. El Tribunal podrá pedir explicaciones o aclaraciones a los aspirantes.

Se calificará sobre un máximo de 30 puntos.

Serán eliminados quienes no obtuvieran entre los dos ejercicios un mínimo 35 puntos.

Décima. Documentación de los méritos a valorar

-Experiencia profesional:-Copia de los contratos de trabajo e informe de vida laboral de la Seguridad Social.

-Permiso de conducir B: Copia del mismo.

Undécima. Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ruente.sedelectronica.es>).

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De mantenerse el empate se

resolverá con el resultado de una entrevista curricular o con nuevos ejercicios prácticos o teóricos- prácticos que el Tribunal realizará entre los empatados. En la entrevista el Tribunal valorará la trayectoria profesional, disponibilidad, conocimiento del entorno de trabajo, conocimiento del puesto de trabajo a desempeñar y aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo.

Duodécima. Elaboración de las bolsas de empleo.

1. Se constituirá la bolsa de empleo con las personas que hayan superado el proceso de selección. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.
2. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar las contrataciones temporales previstas en la base primera, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

C. Tendrán preferencia para la contratación los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

E. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

F. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

3. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente en los términos regulados en estas bases.
4. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Decimotercera. Presentación de documentos y nombramiento.

El llamamiento se llevará a efecto cuando surja la situación para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración, en un plazo máximo de dos días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, concretamente los siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento de Ruate de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto". Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Ruate.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se considerará que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa. A continuación se procederá al llamamiento del siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

Decimocuarta. Incidencias y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Ruate informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Alcaldía que podrá ser presentado por registro o enviado al Ayuntamiento de Ruate, 39513 Ruate.

Los interesados autorizan al Ayuntamiento de Ruate a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los

CVE-2020-4237

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal.

Ruente, 19 de junio de 2020.

El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO PARA DE BOLSA DE EMPLEO DE
OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

D./D ^a	
DNI/NIE	
Domicilio	
C. Postal	
Municipio- Provincia	
Provincia	
Teléfono/Tfno. Móvil	
Correo electrónico	

EXPONE: Que enterado/a de la publicación del anuncio de la convocatoria para la formación de una BOLSA DE EMPLEO contrataciones temporales de Operario de Oficios Múltiples

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialidades señaladas en las Bases de la convocatoria.

ADJUNTA: 1º. Copia del DNI.
2º. Copia de la titulación exigida
3º Justificante del ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Ruate la cantidad de 12,00 euros por derechos de examen, figurando en el concepto el nombre del interesado.
4º. En su caso, copia de los documentos que acredite los méritos establecidos en la fase de concurso.

Y SOLICITA: Ser admitido/a a las pruebas selectivas para la Bolsa de Empleo de Operario de Oficios Múltiples.

En _____, ____ de _____ de 2020
SR. ALCALDE DE RUENTE

CVE-2020-4237

LUNES, 29 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 123

ANEXO II

- Tema 1. El municipio de Ruento. Núcleos de población, accidentes geográficos, Vías de comunicación.
- Tema 2. Nociones básicas de matemáticas y geometría.
- Tema 3. Conceptos generales sobre albañilería: Materiales. Cálculo sencillos albañilería y construcción,
- Tema 4. Conceptos generales de movimientos de tierra. Maquinaria de movimientos de tierra.
- Tema 5. Conceptos generales sobre pintura, materiales y herramientas necesarias.
- Tema 6. Normas básicas de limpieza viaria y mobiliario urbano.
- Tema 7. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales
- Tema 8. Conceptos generales sobre jardinería, materiales y herramientas necesarias.
- Tema 9. Nociones básicas sobre abastecimiento de agua. Depósitos, conducciones. Cálculos básicos a partir de la sección de conducciones. El mantenimiento de la calidad sanitaria del agua.
- Tema 10. La seguridad y salud en el trabajo. Elementos de seguridad. Medidas de prevención de riesgos laborales en la construcción y disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Ruento, 23 de junio de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2020/4237

CVE-2020-4237